AÑO DE 1851. Sábado 22 de noviembre. NÚMERO 140.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.— Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera franco de porte por trimestres adelantados

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 903.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Algunos Delegados de este Gobierno y otras personas me han hecho presente la conveniencia de que se aumente el tiempo que he fijado por la regla 2.ª de la circular insertada en el Boletin número 93 para la conclusion y reparacion de los caminos vecinales. Vistas pues las razones en que apoyaron su súplica, y considerándolas muy atendibles, he acordado acceder á la próroga solicitada, recomendando que para estos trabajos se elijan los mejores dias durante el invierno, y conciliando la necesidad de atender á este servicio con la que tiene el labrador de ocuparse en las principales labores de su propiedad. Y hallándome sumamente satisfecho del celo de los Sres. Delegados, del de los Alcaldes y Corporaciones municipales, y por fin de la puntualidad é interes con que los pueblos les han ausiliado, á todos me complazco en hacer pública mi gratitud, dándoles las mas espresivas gracias en nombre del Gobierno de S. M. Orense 19 de noviembre de 1851.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, Srio.

NÚMERO 904.

En los Boletines oficiales del 12 y 22 de octubre del año último se insertaron las circulares que se reproducen á continuacion, con el fin de que en la presente estacion que es la de la salazon de carnes se las dé el mas exacto y pronto cumplimiento; advirtiendo para gobierno de las autoridades locales y de los particulares, que una seccion del cuerpo de Carabineros tendrá á su esclusivo cuidado reconocer las casas en donde se conceptúe necesario, para averiguar si se usa la sal estrangera en las salazones. Orense 20 de noviembre de 1851.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, Srio.

El abuso que se hace en esta provincia del reprobado tráfico de contrabando ha llamado muy sériamente mi atencion, porque excede todos los límites, en particular en el artículo de la sal que se introduce del vecino reino de Portugal. Responsabilidad grande alcanza á los señores Alcaldes y Ayuntamientos y á los pedáneos de los pueblos, que conniventes ó tolerantes consienten en sus respectivos distritos un exceso que cede no solo en daño de los intereses del Tesoro público, sino de los de la provincia, y muy particularmente de los ilusos que se dedican á este inmoral y punible comercio. Acércase una época en que este abuso se hace mas considerable; y como Autoridad celosa mas bien de prevenir que de castigar los delitos, me hallo en el caso de dirigir la voz á los habitantes de la provincia excitándoles á que se abstengan del consumo de un artículo prohibido, cuyo uso puede acarrearles disgustos y consecuencias lamentables en sus personas é intereses. El cuerpo de carabineros, en cumplimiento de los deberes de su instituto y de las órdenes superiores que le están comunicadas, practicará los reconocimientos mas escrupulosos y decomisará los efectos que aparezcan salados ó impregnados con este artículo de contrabando, arrestando y procesando á las personas que aparezcan cómplices de esta defraudacion. Los señores Alcaldes, Ayuntamientos y pedáneos serán asimismo responsables moral y materialmente de los perjuicios que asi á la Hacienda como á las personas é intereses particulares se irroguen por consecuencia de contravenciones en esta materia, que estan en el imperioso deber de reprimir, empleando ya la persuasion, ya los demas medios que estan al alcance de su autoridad.

Me será sensible que, á pesar de esta amonestacion, me vea precisado á castigar con severidad á los contraventores, como estoy dispuesto á hacerlo sin ninguna contemplacion.

Con el objeto de evitar los perjuicios que son consiguientes á las rentas del Estado si en la próxima temporada de degüello y salazon de cerdos se emplease la sal de fraude en vez de hacerlo de la que expende la Hacienda, asi como para adoptar con el debido acierto y dirigir los procedimientos oportunos segun el contenido de mi circular de 11 del que rige inserta en el Boletin oficial núm.º 123; he determinado que los señores Alcaldes nombren en cada una de las parroquias de su distrito un sugeto que se llamará Denominador, de acreditada honradez y que merezca su confianza, y les encarguen la formacion de una relacion exacta de todos los vecinos de la parroquia respectiva que tienen cerdos de ceba y del número de estos, la que despues de visada por el Pedáneo entregará al Alcalde del distrito, y éste la remitirá al Administrador de Rentas del partido á que corresponda, dentro de los primeros quince dias del mes próximo de noviembre, á fin de que estos funcionarios puedan hacer de dichos datos los usos convenientes con arreglo á las instrucciones que se les comunicarán.

Los Denominadores y Pedáneos serán responsables de la exactitud de las relaciones, y los señores Alcaldes tendrán tambien la que convenga exigirles si faltasen á la observancia de esta disposicion como inmediatamente encargados de su cumplimiento.

Número 905.

El quinto de la del año último Nicolás Morais, cuya media filiacion á continuacion se publica, se ha desertado perteneciendo al regimiento infantería de Asturias. Los señores Alcaldes, empleados de proteccion y seguridad pública y demas funcionarios á quienes incumbe procurarán su persecucion y captura; y en el caso de conseguirla, lo entregarán á la autoridad militar para el destino que corresponda. Orense noviembre 13 de 1851. = E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*=*Lucas García de Quiñones*, Srio.

Regimiento infantería de Asturias número 31.= Media filiacion del quinto Nicolás Morais, hijo de José y de Lucía Bibian, natural de la parroquia de Soutochao ayuntamiento de Villardebós partido de Verin; su estatura 4 pies 11 pulg. y 7 líneas, su edad 20 años, sus señas las siguientes: pelo y cejas castaño, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno, ojos castaños.=Es copia del original.=El subteniente comisionado, Castor Aramburu.=Es copia.=E. B. C. G., Cuevillas.

Número 906.

CONSEJO PROVINCIAL DE ORENSE.

Los individuos que componen el mismo, en union del Sr. Comisario de Guerra de esta provincia.= Certifican: Que segun los datos que tienen á la vista de los precios á que se han vendido durante el mes de octubre último los artículos que al margen y á continuacion se espresan, resulta por término medio el de diez y nueve y medio mrs. racion de pan; veinte y tres rs. siete mrs. fanega de cebada; veinte y tres rs. veinte y tres mrs. id. de centeno; dos rs. arroba de paja; dos rs. veinte y siete mrs. id. de yerba; seis mrs. onza de aceite; veinte y cinco mrs. la arroba de leña; y dos reales treinta y un mrs. id. de carbon, todo de peso y medida de Castilla. Y para los efectos que dispone el art. 4.º de la Real orden de 16 de setiembre de 1848 y 3.º de la de 4 de abril del año último, dan este testimonio en Orense noviembre 18 de 1851.= E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*=E. C., *Vicente Seara.*=E. C., *Manuel Rolan.*=El Comisario de Guerra, *Francisco Urtasun.*=El Srio., *Salvador Madriñan.*

Especies.	*Reales.*	*Mrs.*
Racion de pan.		19 ½
Fanega de cebada. . . .	23	7
Idem de centeno. . . .	23	23
Arroba de paja.	2	
Idem de yerba.	2	27
Onza de aceite.		6
Arroba de leña.		25
Idem de carbon. . . .	2	31

Número 907.

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION Á S. M.

Señora: Convencido el ánimo de V. M. de la conveniencia de que el servicio en ciertos destinos de la renta de Aduanas se ejecutase por personas espertas, se dignó declarar periciales, por Real decreto de 14 de junio de 1850, algunas funciones, no pudiendo ser en adelante ejercidas sino por los que, examinados y aprobados, hubiesen recibido el título de capacidad. Los resultados van correspondiendo ampliamente á las esperanzas concebidas.

Cuando el Ministro que suscribe tuvo la honra de proponer á V. M. semejante resolucion, esperaba que pronto se le presentaría ocasion de hacer una nueva y análoga propuesta para otros destinos del Estado, con las variaciones que en cada uno exigiesen la índole particular del impuesto y su recaudacion.

Esta ocasion, Señora, ha llegado respecto á las rentas estancadas.

La venta exclusiva por cuenta del Estado del tabaco y de la sal, presenta, como todo privilegio industrial, los dos graves inconvenientes de poco adelantamiento en la fabricacion y constante carestía en el precio. Y si bien no es posible alterar por ahora las bases de unas rentas establecidas de antiguo, y cuyos copiosos rendimientos habria que reemplazar con nuevos impuestos ó con sobrecargos en los existentes, operacion peligrosa en la actualidad, conviene sin embargo hacer los posibles esfuerzos para mejorar y hacer mas barata la fabricacion, porque de este modo se aumentará el consumo en beneficio del Estado y serán menos sensibles á los consumidores los efectos de la exclusiva.

El primer paso que para conseguir semejantes resultados hay que dar, en concepto del Ministro que suscribe, consiste en que la elaboracion del tabaco y la fabricacion de la sal se ejerzan con inteligencia desde la eleccion del punto de adquisicion de las primeras materias hasta la venta definitiva de las elaboradas. Todas las operaciones científicas y de aplicacion intermedias requieren para ser bien

desempeñadas, ademas de los conocimientos generales que una buena educacion supone, especiales de sistema decimal y métrico, de geografía, de historia natural, de física y de química. Y se necesitan ademas ejercicios prácticos en las fábricas, sin los cuales suelen ser infructuosas las especulaciones teóricas, si bien, careciendo de ellas no son aquellos otra cosa que ciegas rutinas.

Adquiridos así los conocimientos periciales necesarios en todo lo relativo á la elaboracion del tabaco y fabricacion de la sal, se introducirá grande economía y perfeccion en las labores, como acontece siempre que se procede con inteligencia.

Admitido este sistema, deberá conciliarse la economía en los gastos para el establecimiento de las enseñanzas con la facilidad que es necesario prestar á los que deseen dedicarse al servicio del Estado en la carrera pericial de las Rentas estancadas.

Este objeto pudiera conseguirse, en concepto del Ministro que suscribe, adoptando la idea de que fueran tres las enseñanzas necesarias para dicha carrera. La primera de aritmética decimal, sistema métrico y de geografía: la segunda de historia natural y química; y la tercera de práctica de fabricacion de sales y elaboracion de tabacos. Las dos primeras enseñanzas estarán á cargo de las personas que las ejercen en el dia en la Direccion general de Aduanas, y solo será necesario establecer la última, sin aumento en los gastos actuales.

Si V. M. acoge favorablemente esta idea, le ruego se sirva aprobar el adjunto proyecto de decreto, que elevo á sus manos con acuerdo del Consejo de Ministros.

Madrid 31 de octubre de 1851.— Señora.— Á L. R. P. de V. M.—Juan Bravo Murillo.

REAL DECRETO.

Conformándome con lo propuesto por Mi Ministro de Hacienda, con acuerdo del Consejo de Ministros, He tenido á bien decretar lo que sigue:

Artículo 1.° Los empleados de las fábricas de sales y tabacos se dividen en periciales y no periciales.

Art. 2.° Los empleos periciales serán los de Administradores y Contadores de fábricas, Inspectores de labores y auxiliares de Inspectores de labores.

Art. 3.° Los empleos no periciales serán todos los no expresados en el artículo anterior.

Art. 4.° En los empleos periciales no podrá ningun funcionario optar al grado inmediato superior sin haber ejercido el inferior al menos un año.

Art. 5.° En el presupuesto del año próximo se harán las alteraciones necesarias para sujetarse á lo que se dispone en este decreto, sin aumento alguno en los gastos actuales, y señalándose á los auxiliares de Inspectores de labores el sueldo anual de 5.000 reales, quedando suprimida la clase de alumnos de la escuela llamada teórico-práctica de Sevilla, cuyos alumnos podrán optar á la clase de auxiliares de Inspectores de labores con preferencia á otros, siempre que se presenten y sean aprobados en el término de un año, durante cuyo tiempo continuarán percibiendo la asignacion del Estado que disfrutan en el dia, asistiendo á las fábricas.

Art. 6.° Ninguna persona podrá en lo sucesivo optar al empleo de auxiliar de Inspector de labores de fábricas de sales ó tabacos sin que acredite que está habilitada para ejercer empleos periciales, á cuyo fin deberá presentar á la Direccion general de Rentas estancadas el competente certificado de exámen expedido por la Junta calificadora.

Art. 7.° La Junta se compondrá del Director general de Rentas estancadas, Presidente, de los Subdirectores de dichos ramos, y de los funcionarios encargados de las enseñanzas de que trata el artículo siguiente. El mas jóven de estos últimos ejercerá las funciones de Secretario de la Junta.

Art. 8.° Con el fin de facilitar la adquisicion de los conocimientos de que habrán de ser examinados los aspirantes á empleos periciales de fábricas de sales y tabacos, habrá enseñanzas públicas y gratuitas de las materias siguientes: 1.ª De aritmética décimal, sistema métrico y geografía. 2.ª De historia natural y química, en cuanto sea indispensable para la acertada fabricacion de las sales y elaboracion de tabacos, conocimiento de sus cualidades esenciales, su conservacion y mejora. 3.ª De ejercicios prácticos de la fabricacion y de la legislacion establecida sobre dichas rentas.

Art. 9.° Las dos primeras enseñanzas estarán á cargo de los Oficiales primeros de la Direccion general de Aduanas, con arreglo á Mi Real decreto de 14 de junio de 1850. La tercera será privativa del Oficial primero de la Direccion general de Rentas estancadas; y en el caso de que haya mas de uno, del último de dicha clase.

Art. 10. Las personas que desempeñen en el dia empleos periciales se considerarán como si los hubiesen obtenido con arreglo á este decreto, sujetándose en cuanto á sus ascensos sucesivos á las disposiciones del mismo; pero para los empleados de nueva entrada se llevará desde luego á efecto en todas sus partes.

Art. 11. El Ministro de Hacienda dispondrá todo lo necesario para la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á 31 de octubre de 1851.— Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de Hacienda, Juan Bravo Murillo.

(Gaceta de Madrid del lunes 3 de noviembre n.° 6321.)

NÚMERO 808.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS, ESTADÍSTICA Y FINCAS DEL ESTADO DE ESTA PROVINCIA.

Por providencia del señor Gobernador de 13 del corriente se saca en arrendamiento público el portazgo de la villa de Laza que pertenecio al estado de Monterrey, cuyo remate se celebrará en esta capital en la casa en que se hallan establecidas las oficinas de Hacienda pública, los dias 1.° y 2 de diciembre próximo de diez á doce de la mañana ante los señores Gobernador, Administrador é Inspector del ramo, con asistencia del escribano de Rentas. Igual remate se verificará en la villa de Verin en los propios dias y horas marcados, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta. Orense 15 de noviembre de 1851.— P. S., *Norberto Holgado Diaz.*

Número 909.

Juzgado de primera instancia de Valdeorras.

Don Nicolás Saenz Maleta, condecorado con la cruz de María Isabel Luisa, juez de primera instancia con la consideracion de ascenso en este partido judicial de Valdeorras.=Por el presente tercero y último edicto cito, llamo y emplazo á Tomas Rodriguez, hijo de D. Santiago, del lugar de Correjanes en este partido, para que antes del dia 16 del corriente se presente en esta carcel á contestar á los cargos que le resultan en la causa que estoy sustanciando contra el mismo por lesiones graves á Don Ignacio Sanchez, del lugar de Valencia; que si lo hiciere se le oirá y guardará justicia en cuanto la tenga; y en otro caso pasado que sea el espresado dia, en el que finalizan los treinta señalados en el primer edicto, se continuará el procedimiento con los estrados de esta audiencia, y las diligencias que se hicieren por su rebeldía le parará el mismo perjuicio que si estuviese presente. Dado en el Barco de Valdeorras á 7 de noviembre de 1851.=*Nicolás S. Maleta.*=Por su mandado, *Ramon Teijeiro.*

Número 910.

Idem de Verin.

Don Mariano San Roman, juez de primera instancia del partido de Verin.=Por el presente cito, llamo y emplazo á José Vazquez y Andres Vicite, aquel de uno de los pueblos de esta provincia que se ignora, y éste de otro de la de Pontevedra que tambien se ignora, para que dentro del término de treinta dias siguientes al de la insercion de este edicto en los Boletines oficiales de dichas provincias, se presenten en la pública de este partido á oir los cargos que les resultan en causa que instruyo contra ellos, por lesiones corporales que mutúamente se causaron; apercibiéndoles que pasado dicho plazo sin presentarse, seguirán los procedimientos en rebeldía, y las diligencias que se practiquen les pararán el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Verin á 17 de noviembre de 1851. =*Mariano San Roman.*=De su mandado, *Francisco Chicharro.*

Subdelegacion de Rentas de Lugo.

Habiendo quedado sin efecto el remate que se hizo de la escribanía numeraria de la Baleira partido judicial de Fuensagrada, á D. Pedro María Ferreirós para su hijo D. Manuel Domingo por no haber éste presentado los documentos de aptitud, se acordó sacarla nuevamente á subasta con arreglo á la Real órden de 18 de octubre de 1838. En su consecuencia, los sugetos que quieran interesarse en aquella, podrán hacerlo el 28 de diciembre próximo de once á doce de su mañana, dia señalado para el remate, en el despacho de S. S. el señor Gobernador de esta provincia; advirtiendo que aquel no tendrá efecto en persona que no preste en el acto las garantías necesarias, ni se admitirá postura que baje del tipo de 6,000 reales. Dado en la ciudad de Lugo á 7 de noviembre de 1851.=*Felipe de Ariño.*=Autení. *Juan Capon y Nóvoa.*

Subdelegacion de Rentas de Pontevedra.

Don Juan Saiz de Arroyal, Abogado de los Tribunales del Reino, Gobernador Subdelegado de Rentas de la provincia de Pontevedra &c.=Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Lorenzo Llamas, Vista 1.° que fué en la aduana de Vigo, para que dentro de nueve dias primeros siguientes se presente en este tribunal de la Subdelegacion de Rentas á contestar á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue sobre comiso indebido de dos baúles de ropa hecha de la pertenencia de José Mera, Batilo Muñoz y Francisco Lorenzo; que si lo hiciere será oido y su justicia guardada; y en otro caso por su ausencia y rebeldía todos los autos y diligencias al asunto tocantes se harán y notificarán en los estrados de esta audiencia, y le pararán el mismo perjuicio, sin mas citarle ni llamarle que por el presente se hace en forma. Dado en Pontevedra á 12 de noviembre de 1851.=*Juan Saiz de Arroyal.*=Por mandado de S. S., *Fernando Iglesia.*

Ayuntamiento constitucional de Villar de Barrio.

Se anuncia la vacante de dos escuelas de instruccion primaria en las parroquias de Villar de Barrio y San Pedro de Maus, dotadas cada una en 400 reales por cuatro meses de enseñanza. Los maestros titulares que á ellas quieran obtar, pueden presentar sus instancias en el término de veinte dias, documentadas convenientemente en la Secretaría de este Ayuntamiento. Villar de Barrio noviembre 10 de 1851.=A. P., *Francisco Salgado.*=P. A. D. A., *Tomas de Prado*, secretario.

Idem del Pereiro.

Se halla vacante la escuela del distrito de Santa Marta de Moreiras, dotada con tres reales diarios en los ocho meses de enseñanza, y casa para ésta. Los aspirantes que intenten obtar á ella, presentarán las solicitudes documentadas en la Secretaría de dicha Corporacion en el preciso término de un mes contado desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial. Pereiro octubre 29 de 1851.=E. A. P., *Juan Ramon Canton.*=P. A. D. A., *José María Canton.*

Idem de Ribadavia.

El padron ó amillaramiento de riqueza líquida imponible para la contribucion de inmuebles formado por la junta pericial de este distrito de todos los contribuyentes en el mismo, que ha de servir de base para el escuadrazo ó reparto individual de la cantidad que por dicha contribucion y sus recargos toque á este Ayuntamiento, se halla fijado al público en la puerta de las casas consistoriales hasta el 24 del corriente; y desde dicho dia hasta el 30 se oirán y decidirán las quejas de agravio que durante el espresado término se presenten; á cuyo fin se constituirá en sesion permanente el Ayuntamiento y junta. Lo que se anuncia al público para los efectos consiguientes. Ribadavia noviembre 12 de 1851.=El Alcalde, *Pedro Tabuada y Arias.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ORENSE N.º 140

del sábado 22 de noviembre de 1851.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

NÚMERO 911.

SECCION POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA.

Los señores Alcaldes y demas dependientes de proteccion y seguridad pública procurarán la captura de Francisco Miguel, vecino de Urligura que dice ser de esta provincia, y reclama el juzgado de primera instancia de Sahagun, cuyas señas se espresan á continuacion, remitiéndolo en caso de ser habido, con toda seguridad á disposicion de este Gobierno. Orense 21 de noviembre de 1851.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, secretario.

Señas.

Estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo rojo, cejas al pelo, color bueno, oficio tachulero; viste pantalon y chaleco de pana negra, chaqueta de paño, faja de estambre azul, zapatos blancos gordos, sombrero calañés.

NÚMERO 912.

El Teniente Alcalde de la Arnoya me dice lo que sigue.

Adjunto tengo el honor de pasar á manos de V. S. el estado de las obras ejecutadas en los caminos vecinales de este distrito municipal durante el mes próximo pasado; no pudiendo menos de hacer especial mencion de la energía é interés que tomaron los señores Alcalde D. Braulio Rojo, D. Sebastian Perrote, Cura párroco, y Don Manuel Brus, Secretario de este Ayuntamiento, desempeñando muy bien su cometido; cuyo estado he de merecer á V. S. se digne disponer su insercion en el Boletin oficial de la provincia para satisfaccion de los habitantes de este distrito.

Y se publica para satisfaccion de todas las personas que se interesan en un servicio tan necesario y útil para todos los pueblos de esta provincia. Orense 10 de noviembre de 1851.—E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.—Lucas Garcia de Quiñones*, Srio.

ESTADO *de las obras ejecutadas en el mes de setiembre próximo pasado en los caminos vecinales del distrito municipal de la Arnoya.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	PRESTACION EN Carros.	Personas.	Dinero.
Arnoya..........	De la Barca de Ribadavia á San Pedro de las Regadas..........	310	»	»	12	482	»
	Del Bacelo á la Cuesta de Raparrabo..	200	»	»	»	500	»
	Del Puente Arnoya á la Cuesta de Refojón..........	150	»	»	»	151	»
	De las Poldras á Bebedoiro..........	2000	»	»	»	520	»
TOTAL.....	4	2660	»	»	12	1453	»

Estas obras no se concluyeron en los mencionados caminos, porque se suspendieron los trabajos en últimos del mes próximo pasado durante la recoleccion de los frutos pendientes, despues de la cual se continuarán.

Arnoya octubre 20 de 1851.

Vº Bº
El Alcalde, Delegado del Gobierno de la provincia,
Braulio Rojo.

El primer Teniente Alcalde,
José Estevez.

Número 913.

El Sr. Delegado de Laroco me dice lo que sigue.

Adjuntos remito á V. S. los estados de los trabajos ejecutados en los caminos vecinales de los Ayuntamientos de mi cargo. Los individuos que componen las dos Corporaciones municipales de Laroco y Petin, han contribuido, cuanto les fué posible, para la asistencia y buen orden de los labores, como tambien los primeros contribuyentes y personas particulares prestándose gustosos y con el mayor desinterés á cooperar, tanto para la mejor direccion en los caminos, como para el orden de los peones. Ha sido escasa la prestacion en carros, efecto de estar muy atrasada la siembra de granos; pero luego que ésta concluya, podrán dedicarse con mas desembarazo al acarreo de materiales para el firme y pontones que sea necesario hacer.

Y al dar las gracias al referido Delegado, asi como á las Corporaciones que cita, he dispuesto ademas que se hiciesen públicos sus esfuerzos y su celo por medio de este Boletin. Orense 10 de noviembre de 1851. —E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.*—*Lucas García de Quiñones*, secretario.

Estado *de las obras ejecutadas en el mes de octubre en los caminos vecinales del Ayuntamiento constitucional de Laroco.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales. Esplanac.n	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Personas.	Dinero.
Laroco..........	Camino del Fondo del Pando á Laroco.	1800	»	»	»	1008	12
Idem............	Desde el arroyo de Montemeá hasta Seadur, linea de Quiroga.........	600	»	»	»	504	4
Idem............	Al salir de la Portela..............	100	»	»	»	60	»
Total......	3	2500	»	»	»	1572	16

Distrito de Laroco 5 de noviembre de 1851.

Vº Bº
El Delegado del Gobierno de la provincia,
José Fernandez de Prada.

El Alcalde,
José García.

Estado *de las obras ejecutadas en el mes de octubre en los caminos vecinales del Ayuntamiento constitucional de Petin.*

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales. En firme.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Personas.	Dinero.
Petin............	Desde el puente al pueblo de Petin.	130	»	»	44	200	»
Idem............	Camino de Raspalloso............	30	»	»	»	26	»
Idem............	En la cuesta de Portomourisco y en terreno peñascoso............	150	»	»	»	400	»
Total......	3	310	»	»	44	626	»

Distrito de Petin y noviembre 6 de 1851.

Vº Bº
El Delegado del Gobierno de la provincia,
José Fernandez de Prada.

El Alcalde,
Baltasar Diaz.

Numero 914.

El señor Delegado del Castro Caldelas me dice lo que sigue.

Tengo el honor de dirigir á V. S. los adjuntos estados, legítimos comprobantes de las inmensas mejoras practicadas en toda clase de caminos de esta Delegacion. Para apreciar en su justo valor el mérito de las obras ejecutadas en el corto tiempo transcurrido, era indispensable penetrarse á fondo de la situacion topográfica del pais, y cuán atrasado se hallaba ese principio de comunicacion, aun de pueblo á pueblo.

Tan inmenso beneficio le reconocen ya diariamente estos honrados habitantes; merced al infatigable celo que V. S. con incesante y paternal anhelo desplegó en obsequio de sus administrados como digno intérprete de la voluntad de nuestra Soberana y su fiel Gobierno, para poner término al mal que siempre deploró Galicia muy especialmente. ¡Loor eterno á quien con reconocida discrecion supo hermanar la energía y templanza, el mas exacto cumplimiento de esa ley protectora y benéfica con una armonía ilimitada!

Solo me resta advertir á V. S. que consecuente á mi propósito no perderé de vista las instrucciones recibidas, siendo recomendable el entusiasmo con que toda clase de personas en general y cada una en particular cooperan al posible adelantamiento.

Lo que se publica para satisfaccion del señor Delegado, y de todas las personas que le han ausiliado en este importante servicio. Orense 11 de noviembre de 1851. — E. G., *Agustin de Torres Vallderrama.* —*Lucas García de Quiñones*, secretario.

Estado de las obras ejecutadas durante los meses de setiembre y octubre en los caminos vecinales del distrito de Castro Caldelas.

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Personas.	Dinero.
Castro Caldelas.	Camino Real desde Castrelo á Santiago de la Medorra	6500	»	2	1200	5000	100 rs.
	Del Castro á dicho camino para Trives.	300	»	1	60	200	90
	Del mismo hácia Quiroga	600	»	1	20	500	80
	De idem al Ponton de Pesqueiras	5000	»	»	»	568	»
	De idem al Burgo	200	»	»	20	270	»
	Idem por la Pena á Santa Tecla	460	»	»	11	194	»
	Idem á la Barca de Paradela por Alais.	140	»	»	»	100	»
	Idem de Aguil á Boazo	100	»	»	8	50	»
Total	8	13300	»	4	1319	4682	270

OBSERVACIONES. Téngase presente que entre las varas de esplanacion se ejecutaron obras de conocida utilidad y subsistencia, pues amen de las alcantarillas que figuran en el estado de arriba no poco costosas, casi todas aquellas consisten en calzadas formales máxime la parte de la carretera, invirtiéndose las sumas anotadas para su formal y permanente composicion y venciendo dificultades harto penosas por el mal estado de dicha via.

Distrito del Castro Caldelas noviembre 3 de 1851.

El Delegado y Alcalde,
José Ramon Vazquez.

Estado de las obras ejecutadas durante los meses de setiembre y octubre en los caminos vecinales del distrito de la Teijeira.

NOMBRE del distrito.	IDEM de los caminos.	Varas lineales.	Pontones.	Alcantarillas.	Prestacion en Carros.	Personas.	Dinero.
Teijeira	Baldayon	15	»	»	»	16	»
	Desde Cristosende á Montoedo se mudó la viabilidad	117	»	»	»	76	»
	Vales	89	»	»	»	24	»
	Pedradozos	150	»	»	»	44	»
	Naciagua se hizo un roce de peña	256	»	»	»	80	»
	Cortiñas se hizo una calzada de	27	»	»	30	30	»
	Desde la Graña á la Carballeira se anovó un camino de carro de	411	»	»	»	106	»
	Boazo de calzada	30	»	»	28	28	»
	Desde Boazo al puente de los Baos se mudó el camino	440	»	»	»	94	»
	Desde los Baos á Naciagua calzada	72	»	»	6	54	»
	Desde Naciagua á Mullermorta calzada	40	»	»	36	48	»
	Idem camino mudado	247	»	»	»	60	»
	Retorno y Courual calzada	18	»	»	»	22	»
	Val do Outeiro calzada	30	»	»	42	50	»
	Barreiro calzada	20	»	»	18	32	»
Total	15	1962	»	»	160	764	»

Teijeira y noviembre 7 de 1851.

El Alcalde,
Agüstin Martinez Mondelo.

Vº Bº
El Delegado del Gobierno de la provincia,
José Ramon Vazquez.

Ayuntamiento constitucional de Puentedeva.

La junta pericial de este distrito tiene señalado los dias 10, 11, 12 y 13 del próximo diciembre desde las ocho de la mañana hasta las cuatro de la tarde para la rectificacion de su estadística de riqueza y producto líquido imponible para la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, correspondiente al año próximo de 1852. Lo que se hace saber á todos los terratenentes en esta alcaldía; para que concurran á las consistoriales de la misma á suministrar todos los datos conducentes á dicha rectificacion; apercibidos que de no verificarlo así, no se oirá despues sobre el particular reclamacion de ninguna clase. Y para que llegue á noticia de todos, se servirán los señores Alcaldes de la provincia hacer publicar este anuncio en todos los pueblos de sus respectivos distritos. Puentedeva noviembre 19 de 1851.=El Alcalde presidente, *José Senra.*=*José María Moreno*, secretario.

QUINTO TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL.

CUARTA COMPAÑÍA.=PROVINCIA DE ORENSE.

Relacion de los servicios prestados por la fuerza de mi cargo en esta provincia en la tercera semana del mes de la fecha.

SERVICIOS.

Puesto de Viana.

Dia 17. Por los guardias de este puesto fué capturado el desertor José Pousa, natural de Rubiales en este partido de Viana; el cual fué puesto á disposicion del señor comandante militar del Barco.

Puesto de Orense.

Dia 22. El cabo segundo Antonio Guntin y los guardias de este puesto Angel Roibal y Bernardo Galino capturaron al desertor de segunda vez Domingo Fernandez, natural del pueblo de Quintela de Calbelle ayuntamiento del Pereiro, procedente del regimiento infantería de Iberia número 30; el cual fué puesto á disposicion del señor comandante general de esta provincia.

Puesto de Verin.

Dia 16. Por los guardias de este puesto Manuel Mendez y Gerónimo Lopez fué arrestado el ratero Francisco Gonzalez, vecino del pueblo de Servoy ayuntamiento de Castrelo en este partido; el cual fué puesto á disposicion del señor juez de primera instancia de esta villa.

El sargento que suscribe detuvo por falta de pasaporte á Francisco García, vecino de Aldin en Asturias; el que fué puesto á la del señor alcalde de esta villa.

Dia 18. El guardia Manuel Mendez detuvo por falta de pasaporte á Angel Abad, natural de Sta. María de Barrañcas en la provincia de la Coruña; el que fué puesto á disposicion del señor alcalde de esta villa.

Puesto de Bande.

Dia 16. Por los guardias José Rodriguez y Juan Salgado Garcia fueron detenidos por falta de pasaporte los paisanos Francisco Barroso y Juan Fernandez, naturales de Portugal, y Juan Alvarez, de la provincia de Pontevedra; todos los que fueron puestos á disposicion de la autoridad competente.

Puesto de Ribadavia.

Dia 20. El cabo primero comandante de este puesto Faustino Paz y Canda detuvo por falta de pasaporte á José de Castro, vecino de Refojos en el ayuntamiento de Cortegada; el que fué puesto á disposicion del Sr. alcalde de esta villa.

Puesto del Barco.

Dia 21. Por los guardias de este puesto Francisco Fernandez, Juan Antonio Brasa y José Conde fué capturado el criminal que en 1.º de diciembre del año último dió muerte á su esposa Florencia Robleda, natural de Viobra en este partido; el cual fué puesto á disposicion del juzgado de esta villa.

Puesto de Allariz.

Dia 17. El cabo primero comandante de este puesto Don Angel Nóvoa y el guardia Basilio Conde protegieron un incendio que tuvo lugar en la casa de Josefa Riz, vecina de esta villa; cuyo servicio mereció las gracias de la autoridad.

Dia 18. Por los guardias del mismo puesto Antonio Iglesias, Manuel Serantes y Juan Blanco fueron recogidas dos armas á Benito Garrido, vecino de Escuadro en la alcaldía de Maceda, por carecer de licencia para usarlas; las que fueron entregadas al Sr. alcalde de esta villa.

Tambien detuvieron y entregaron al señor alcalde de Junquera de Ambia á Domingo Bicioso, vecino de san Salvador de Verron alcaldía de Villar de Barrio.

Dia 20. Los guardias Manuel Serantes y Juan Blanco capturaron al ladron Manuel Diz, natural de Rouzós ayuntamiento de Amoeiro, y á Francisco Gonzalez, vecino de Villardebós partido de Verin, prófugo de la quinta de 1850; Felipe Perez, vecino del anterior, por falta de pasaporte, y á Manuel Lopez, de Padroso en la alcaldía de Villar de Barrio, por sospechoso.

Dia 21. Los guardias Manuel Serantes, José Borrajo y Juan Blanco capturaron al criminal sentenciado á presidio por seis años, Mateo Copo, natural de los Pensos y vecino de Par-de-Conde en la alcaldía de Junquera de Espadañedo; el que fué puesto á disposicion de la autoridad.

Igualmente cogieron un contrabando, el que tambien fué entregado á disposicion de dicha autoridad.

Puesto de Ginzo.

Dia 16. Por los guardias de este puesto Andres Gomez y Pedro Rodriguez fué detenido por falta de pasaporte y entregado á la autoridad el paisano Francisco Benito, vecino de santa María de Insua alcaldía de Puente Caldelas en la provincia de Pontevedra.

Dia 17. Por la fuerza del mismo puesto fué detenido el paisano Aparicio, el apellido dijo que lo ignoraba, asi como el pueblo y ayuntamiento; el que fué puesto á disposicion del alcalde de Sandianes.

Dia 20. Por los guardias Manuel Sastre y José Amor fué capturada la delincuenta Francisca Fernandez, muger de Clemente Lopez, vecina de Garabanes alcaldía de Baltar en este partido, reclamada por el señor juez á disposicion de quien fué puesta.

Puesto del Carballino.

Dia 16. Los guardias de este puesto José Gonzalez y Tomas Rodriguez arrestaron por falta de pasaporte á Manuel Parjas Perez, vecino de Santiago provincia de la Coruña; y á Juan Castellon, de Lalin en la provincia de Pontevedra; los cuales fueron puestos á disposicion del señor alcalde de esta villa.

Dia 22. El guardia de primera clase Vicente Martinez arrestó por falta de pasaporte á Manuel Perez, vecino del ayuntamiento de Rocas en la provincia de Pontevedra; el que fué puesto á disposicion del señor alcalde de esta villa.

Puesto de Gudiña.

Dia 18. Por los guardias de este puesto Antonio Estevez y Salvador Estevez fueron detenidos por falta de pasaporte los paisanos Joaquin Dominguez y Sebastian Dominguez, ambos hermanos, vecinos de Alcabazo en el vecino Reino de Portugal; los que fueron puestos á disposicion del señor alcalde de esta villa.

Orense 27 de octubre de 1851.=El Comandante de provincia, *Ramon Colon.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.